



Resolución Ministerial No. 0244-2010-ED

Lima, 18 AGO 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 1801 de fecha 23 de marzo de 1913, se declaró oficiales e intangibles la letra y música del Himno Nacional, disponiéndose además, que en las fiestas patrias y en los demás actos oficiales y públicos, no podrá tocarse ni cantarse otro himno nacional que el reconocido por dicha ley;

Que, se debe precisar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente n.º 0044-2004-AI-TC (Caso : Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 4 de la Ley n.º 1801 que declara oficiales é intangibles la letra y música del Himno Nacional) ha señalado respecto del carácter apócrifo de la Primera Estrofa del Himno Nacional que "(...)el Congreso de la República si tenía competencia para incluir una primera estrofa de autor anónimo en la versión oficial del Himno Nacional que estableció, siempre que se interprete jurídicamente y se haga público conocimiento que la letra del Himno Nacional del Perú establecido por el artículo 4 de la Ley N.º 1801 comprende la versión original completa debida a la pluma de José de la Torre Ugarte, y que este Tribunal ha restituido, y una primera estrofa de autor anónimo establecida e incorporada por voluntad del pueblo peruano representado por el Congreso de la República" (Fundamento Jurídico 27 de la sentencia recaída en el Expediente n.º 0044-2004-AI-TC);

Que, siendo el Ministerio de Educación la entidad pública nacional que se encuentra constitucional y legalmente obligada a velar por la formación ciudadana, cívica y patriótica del educando a nivel nacional, conforme lo establecido en el artículo 13 y tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 2 y 6 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, corresponde adoptar decisiones administrativas que permitan a los estudiantes adquirir y/o reafirmar nuestros valores patrios. Es por ello, que se ha considerado imprescindible para dicho propósito, formar al alumnado nacional a través del conocimiento y ejecución del Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional del Perú, estrofa que infunde el orgullo patriótico que toda Nación necesita para lograr una verdadera cohesión social, cumpliendo el Estado Peruano, con su deber de promoción de la integración social consignado en el cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a los artículos 38 y 49 de la Constitución Política del Perú, es deber de todos los peruanos el honrar al Perú, y por lo tanto, es su deber también el respeto por sus símbolos patrios; y

De conformidad con la Ley n.º 28411, la Ley n.º 29289, el Decreto Ley n.º 25762 modificado por la Ley n.º 26510, y el Decreto Supremo n.º 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desarrollar una campaña educativa a nivel nacional en las instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior (Institutos y Escuelas) para que los estudiantes y demás actores educativos, canten con fervor patriótico, el Coro y la Sexta



Estrofa del Himno Nacional para contribuir al fortalecimiento de la identidad peruana y la conciencia histórico-nacional.

Artículo 2.- Encargar a las instancias de gestión descentralizadas del Sector Educación difundir prioritariamente el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional, así como ejecutar la campaña en el marco de la formación ciudadana y cívico patriótica.

Regístrese, comuníquese y publíquese



José Antonio Chang Escobedo
ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

